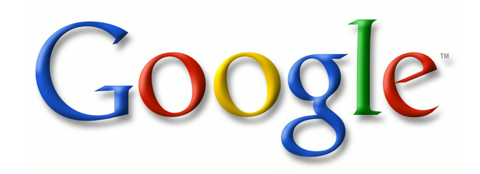
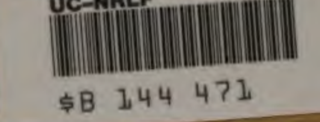
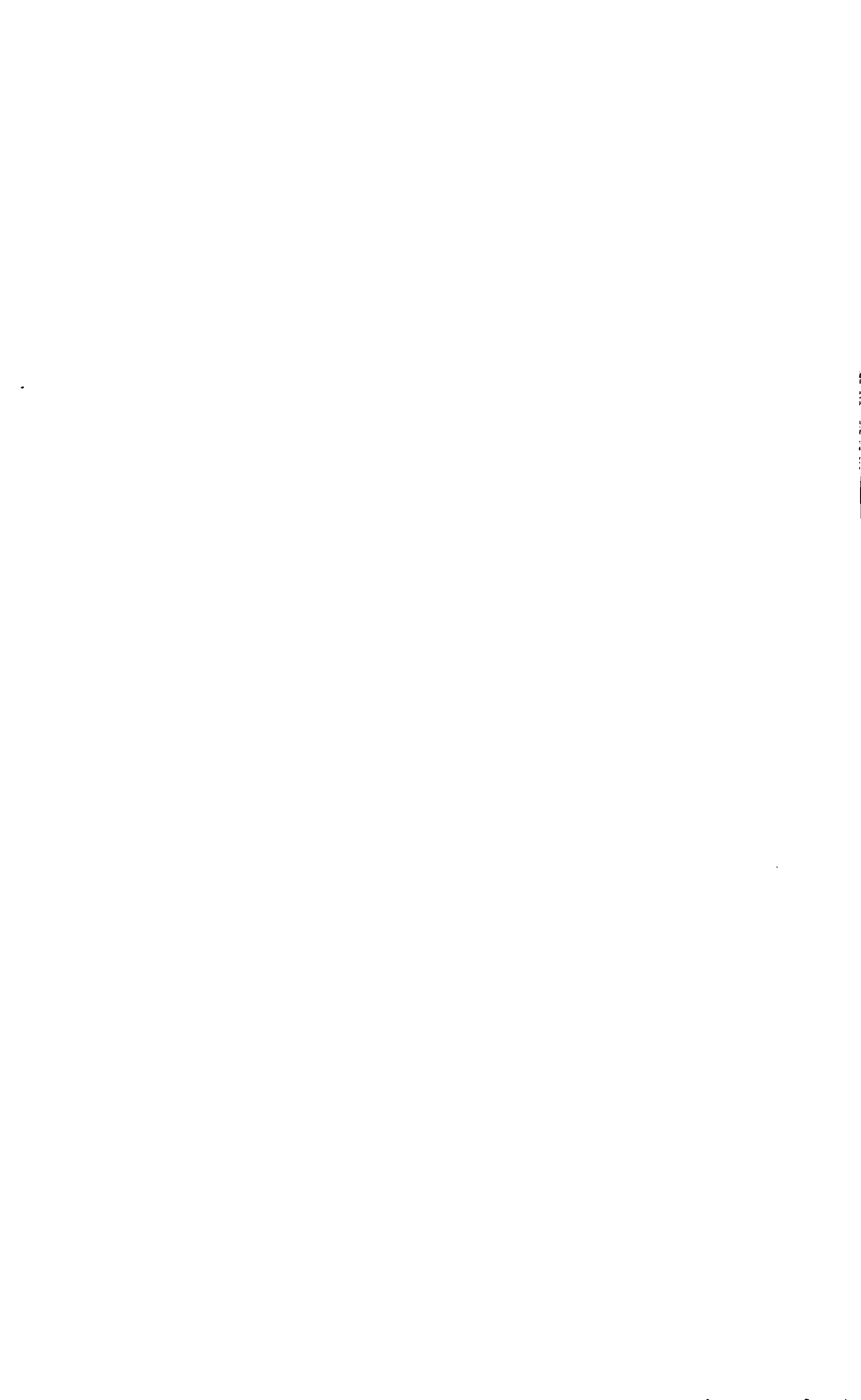



UC-NRLF
$B 144 471


SEAL OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LET THERE BE LIGHT
1868



Faria

AL

Gobierno Nacional

Y

A LOS PUEBLOS

DEL

TACHIRA.

Imprenta de San José de Cúcuta

1872.

AL GOBIERNO NACIONAL

I

A LOS PUEBLOS DEL TACHIRA.

Si la conveniencia induce a hacer conocer lo que se relaciona con los intereses individuales, la necesidad obliga a dar publicidad a lo que afecta los intereses jenerales de un pais, sobre todo cuando ha llegado el caso de violacion flagrante de las leyes, que son el asidero del hombre en su vida civil i política i la norma ineludible de los gobiernos.

Los documentos que a continuacion se insertan, sirven de antecedentes al suscrito en el propósito que lleva esta hoja.

Estados Unidos de Venezuela.—El Procurador de la Nacion en el Estado Táchira.—Número 67.—*San Cristóbal, julio* 21 *de* 1872.—9° i 14°

Ciudadano Ministro del Interior i Justicia.

En la presente nota tengo la necesidad de ocuparme de un asunto que, a tiempo que me es personal, está estrecha i directamente ligado con los intereses públicos. Por cuyo motivo espero que el gobierno oiga mi exposicion, no solo con la atencion que acostumbra, sino con benevolencia por la parte que me es concerniente.

Existe en mi poder, i tambien en el despacho de que U. está encargado, un cúmulo de documentos, formado por la correspondencia que frecuentemente he dirijido al gobierno federal, no solo por el órgano de U., sino tambien por el del ciudadano Ministro de Rela-

ciones Exteriores, dando siempre cuenta de mis jestiones en este Estado i de todo lo conducente a mantener al gobierno orientado de cuantos sucesos ocurrentes pudieran tener relacion con los intereses nacionales. Todo, como aparece de esos mismos documentos, para cooperar con eficacia, decision i lealtad al triunfo completo de la revolucion de abril.

Especialmente figuran entre esos datos mis notas de 17, 19 i 24 de diciembre último, i 4 de enero próximo pasado, referentes a la presencia de Matias Salazar en los valles de Cúcuta, i al rumbo que siguiera en su desaparicion de allí. I tengo la satisfaccion de haber recibido del gobierno, la aprobacion por el celo, actividad i acierto con que he tenido la fortuna de conducirme en el desempeño del destino que se me ha confiado, a la vez que el testimonio de mi conciencia me certifica: que he llenado mis deberes con tanto interes i cabalidad como podria exijir el gobierno i como cumple a la honradez i decision de un empleado consagrado al triunfo de una causa noble i grande, i que estima en alto grado dejar bien puesta su reputacion i satisfechas las lejítimas aspiraciones de su comitente.

Si los hechos son mas dignos de fé que las palabras, creo que no estaria expuesto a equivocarme si, para confirmar mi decision i lealtad al servicio de la revolucion de abril, hubiera de invocar mi encarcelamiento i enjuiciamiento en Carácas por ese motivo, i luego que estuviera en libertad, mi incorporacion inmediata en las fuerzas del ejército revolucionario que comandaba el tan decidido i leal patriota, jeneral Juan Francisco Pérez, con las cuales me cupo la honra de concurrir a la ocupacion de la capital el 27 de abril de 1870: e invocar igualmente algunos otros actos consecuentes i del mismo linaje.

Han exijido los intereses de la misma revolucion de abril, la armonía i buena intelijencia entre los funcionarios consagrados a su servicio, por la poderosa ayuda que la union de los copartidarios habia de dar a su triunfo. I convencido yo profundamente de esta verdad, no solo la he tenido siempre presente en el ejercicio de mis funciones en el Táchira, sino que he procurado con ahinco i patriotismo la armonía con los demas funcionarios del Estado, especialísimamente con el jefe de las armas de él i del Estado Mérida.

No obstante la conducta que vengo guardando en honra al gobierno que represento i a mi propia reputacion, no he podido ser tan feliz que al fin dejara de sufrir un algo por desacuerdo del mismo jefe de las armas para conmigo, permitiéndome pensar que sin razon de su parte para éllo. I es ya el caso de referir lo ocurrido, que dá márjen para la conclusion que hago en esta nota.

Hecha en estos dias una manifestacion suscrita por varios partidarios de la revolucion de abril, i aun por algunos que no lo han sido, circulada en hoja suelta fechada el 5 del presente mes, sobre el desenlace final de Matias Salazar, me fué presentada el 18 del mismo, para que tambien la suscribiera; i habiéndome excusado por el motivo que posteriormente expuse en impreso circulado con fecha de ayer, el mismo ciudadano jefe de las armas se acercó a mi posada i me manifestó el desagrado que le causara mi referida excusa i el mencionado impreso; el cual creí de mi deber hacer circular para desvanecer en los términos mas comedidos, una nota que en dicha hoja me era referente; i precisamente con la mira de satisfacer cualquiera duda o intencion que se tuviera al publicarla, siempre en pos de la armonía de los intereses jenerales i de mi propio decoro. En los conceptos que el jefe de las armas me dirijió, en tono descompuesto, hablando con un empleado nacional de mi rango en este Estado, i solo dependiente del Ejecutivo de la Nacion, hallándose presentes algunas personas respetables, me manifestó: "que habia pedido mi remocion, diciendo que yo representaba mal los intereses de la revolucion de abril."

Qué conducta haya yo observado en la revolucion de abril, ántes de ser Procurador nacional en este Estado, i cuál en ejercicio de estas funciones, corresponde a los hechos certificarla; ante los cuales han de estrellarse aserciones gratuitas, porque al cabo un procedimiento honrado i leal, escudado con las obras o ántecedentes, i los sufrimientos por una causa, ánte el criterio ilustrado é imparcial del gobierno, han de tener mas valor que las meras palabras.

Mas cualquiera que sea la estima o apreciacion que el gobierno tenga a bien hacer de la peticion para removerme del destino de Procurador nacional, que el jefe de las armas haya dirijido, cumple a mi delicade-

za hacer dimision del destino, a fin de que, ni mi pre sencia en el Táchira como Procurador nacional sirva ni aun remotamente, de pretesto para el desarrollo be néfico de la misma revolucion triunfante, ni se me cre apegado al destino.

Por consecuencia de todo, acompaño la hoja e im preso precitados, i el número 30 de "El Monitor" que en la parte "comunicados" contiene una protes ta de 12 de diciembre del año próximo pasado contr la conducta de Matias Salazar, que entre otras perso nas está suscrita por mí. I presento al gobierno n formal dimision del destino de Procurador nacional e este Estado, para que U. se sirva dar cuenta i partic parme su admision.

Dios i federacion.

S. Faría.

Estados Unidos de Venezuela.—Ejército constitucional de l federacion.—Jefetura de la frontera venezolana en e Táchira.—Número 5.—*Cuartel jeneral en San Cristó val a* 16 *de octubre de* 1872.

Ciudadano jeneral Sebastian Faría.

En esta fecha se ha dictado por esta jefetura l que tengo el honor de decir a U.

Resuelto. Teniendo en consideracion las circuns tancias de ser el Procurador nacional, ciudadano jene ral Sebastian Faría, un obstáculo para la paz del Esta do, i estar el que suscribe autorizado por el gobiern de la República para remover todos los que se oponga ☞ A LA CONSECUCION DE LA PAZ, ☜ a ta loable fin remuevo el espresado Procurador nacional, nombro para reemplazarlo en el ejercicio de sus fun ciones al ciudadano jeneral Antonio Arvelo. Comuní quese a quien corresponda–Hermenejildo G. Zavarse

Lo que pongo en su conocimiento para los fine consiguientes.

Dios i federacion. H. G. Zavarse.

Estados Unidos de Venezuela.—El Procurador de la nacion e el Estado Táchira.—Número 105.—*San Cristóbal, oc tubre* 17 *de* 1872.—

Ciudadano Ministro del Interior i Justicia.

Remito a U. en cópia la comunicacion de fecha 1

del presente mes que he recibido hoi, en que el ciudadano jeneral Hermenejildo Zavarse con el carácter de jefe de la frontera, me trascribe una resolucion de la misma fecha removiéndome del destino de Procurador nacional i nombrando en mi lugar al ciudadano jeneral Antonio Arvelo.

Con profunda i justa sorpresa he leido tal resolucion, no solo por lo estraño i anómalo del funcionario que la dicta, sino por los fundamentos que invoca para dictarla. Conforme a la lei i decreto reglamentario sobre nombramiento de Procuradores nacionales, este i su remocion dependen directamente del Presidente de la Union, interviniendo constitucionalmente para una i otra cosa el Ministro del Interior; por cuyo órgano no aparece que el jefe de la frontera haya recibido órden espresa para la remocion i nombramiento que ha hecho. I esta causa de justa estrañeza es tanto mas poderosa, cuanto que existe en el Ministerio del Interior, formal renuncia que desde el 21 de julio último dirijí del destino de Procurador de la Nacion en el Táchira; i era natural esperar que, si se consideraba conveniente mi sostitucion, hubiera de haberse hecho por el gobierno jeneral en consecuencia de mi renuncia, en vez de haberse de facultar al jefe de la frontera para destituirme, sin tomarse en consideracion esa renuncia; por no encontrarse regular dicho procedimiento, que desde luego dá márjen para dudar de la autorizacion suficiente con que el espresado jefe haya obrado en el asunto.

Se invoca como razon de la resolucion, ser el infrascrito un obstáculo para la paz del Estado i estar autorizado el jefe de la frontera para remover los obstáculos que se opongan a la consecucion de la paz. En esto séame permitido por derecho de justa defensa asegurar del modo mas solemne i con toda la fuerza de conviccion que cabe en el pecho humano, que es absolutamente inesacto, para no emplear otro calificativo, que sea el infrascrito un obstáculo para la paz del Estado. Al contrario, el infrascrito en el Táchira, como en cualquiera otra parte, es un elemento de paz, de regularidad i órden, i honra del gobierno surjido de la gloriosa revolucion de abril. En el Táchira no ha hecho otra cosa el infrascrito que segundar las altas i nobles miras del gobierno de la Union, i procurar hacer cumplir la constitucion, leyes nacionales i órdenes

del gobierno jeneral; de lo cual existen abundantes datos en los Ministerios.

El destino de Procurador nacional concierne a la administracion interior del Estado; i no se avienen con este carácter i condicion las funciones del jefe militar de la frontera. El mismo jeneral Zavarse mientras que fué jefe de operaciones del Táchira, durante la guerra, parece regular que estuviera facultado para dictar medidas que condujeran al término de la guerra i la consecucion de la paz; pero que como jefe de la frontera haga uso de facultades que se le dieran como jefe de operaciones del Táchira, i cuando ya la paz está establecida, para remover al Procurador nacional i hacer el nombramiento de otro, es ejercer una atribucion que no tiene como jefe de la frontera.

Someto, pues, estas consideraciones al ilustrado criterio del Ministro del Interior, para que tomadas en cuenta por el Ejecutivo nacional, se sirva declarar insubsistente la precitada resolucion del jefe de la frontera i comunicarme el resultado.

Dios i federacion.

S. Faría.

San Cristóbal, agosto 27 de 1872.

Señores Juan Entrena, Rafael A. Rincones, jeneral Evaristo Martínez, Alejandro Briceño B, Antonio María Iriarte, Manuel Antonio Pulido, José María Catalan, Andres Entrena, Jeneral Eujenio L. Machado, jeneral Juan Mac-Pherson, coronel Ricardo González, Celestino Ortiz, José Ramon Bustamante, Francisco Várgas i Ramon María Paz.

Estimaré a ustedes que en obsequio de la verdad se sirvan contestarme a continuacion lo que les conste, por notoriedad o por otros motivos que tengan, acerca del comportamiento i conducta que yo haya observado en el Táchira como Procurador de la nacion, representando sus intereses, i cómo me he conducido consultando el desarrollo i triunfo de la gloriosa revolucion de abril. Igualmente habré de estimar a ustedes se sirvan manifestar qué opinion haya yo merecido en el Táchira por mi conducta como simple ciudadano.

Soi de ustedes atento servidor.

S. Faría.

San Cristóbal, agosto 31 de 1872.

Señor

En contestacion a la estimable de U. que antecede i atendiendo a la exijencia en élla contenida debo manifestarle: primero. En el desempeño del empleo de Procurador Nacional que ha ejercido en este Estado, i en aquellos asuntos tratados por U. con tal carácter i de que he tenido conocimiento, lo he visto obrar con celo i actividad: segundo. En cuanto al continjente que U. ha prestado para el desarrollo de la revolucion de abril i su triunfo, bástame decir, que lo he visto en momentos de peligro, acompañando a las huestes armadas que combatian por la causa de las libertades públicas; i tercero. Su conducta como simple ciudadano, la creo ajustada a las prevenciones de la buena educacion i la moral.

Creo dejar así satisfecha la exijencia de U.

Suscríbome de U. atento seguro servidor.

JUAN ENTRENA.

Señor jeneral Sebastian Faria.

Señor jeneral Sebastian Faria.

Sé por notoriedad i por haber servido la Secretaria jeneral del gobierno de este Estado, que su comportamiento i conducta como Procurador de la nacion, han sido los compatibles con su destino; i en cuanto a sus servicios en esta seccion de la República a la gloriosa revolucion de abril, le he visto a U. en época de conflictos, al lado de los defensores de la causa nacional. Nada puedo decir sobre la opinion que haya merecido U. en el Táchira por su conducta particular. Para conmigo se ha manifestado U. siempre atento i caballeroso.

Es cuanto puedo esponer en respuesta a su anterior.

San Cristóbal agosto 28 de 1872.

RAFAEL A. RINCONES.

Señor jeneral S. FARÍA.

Mui estimado señor

Consecuente con el deseo de U. me apresuro a contestar los puntos de su carta, para significarle: que

no puedo juzgar competentemente i formar juicio exacto sobre el cumplimiento de sus deberes como Procurador de la naion; mas, es de esta oportunidadad advertir, que el infrascrito le vió a U. coadyuvando con muchos de los sostenedores de la revolucion de abril a la destruccicn de la reaccion azul, precidida en este Estado por el jeneral Baptista; i relativamente a su conducta como particular, nada he oido de la opinion pública que merezca en el personal de U. el calificativo de mal ciudadano.

Me suscribo de U. su servidor.

EVARISTO MARTÍNEZ.

San Cristóbal, agosto 27 de 1872.

Señor jeneral Sebastian Faria.

Estimado señor:

En satisfaccion de la nota anterior que U. ha tenido la bondad de dirijirme, tengo el honor de manifestar:

1. ° Que el comportamiento i conducta observados por U. durante su permanencia en este Estado, en su calidad de Procurador de la Nacion i representante de sus intereses, ha sido recomendable, pues es trascendental el interes que U. ha tomado en todas las cuestiones que se rozan con sus facultades, como se vé de los muchos documentos que han visto la luz pública en el periódico de esta capital, manifestando de este modo suma decision en favor de la gran conquista del partido liberal; i

2. ° Que U. ha merecido de todas las personas que le conocen, como simple ciudadano, particular estima, lo que habla en beneficio de su conducta como miembro de la sociedad.

Soi de U. atento servidor.

ALEJANDRO BRICEÑO B.

San Cristóbal, agosto 27 de 1872, a las 4 p. m.

San Cristóbal, agosto 28 de 1872.

Ciudadano jeneral Sebastian Faria.

PRESENTE.

Mui estimado señor mio i amigo:

Contestando la estimable de U. fecha de ayer, i

para satisfacer las preguntas que ella contiene, en obsequio de la verdad, debo decir: ocupado como vivo dentro del establecimiento mercantil que corre a mí cargo, poco o ningun lugar he tenido para apercibirme del estricto cumplimiento que U. como Procurador nacional, haya dado a las funciones que le son anexas; pero su conducta en el desarrollo i triunfo de la revolucion de abril, ha sido, i es al presente, la de un entusiasta i decidido servidor de ella.

En cuanto tiene relacion con la conducta observada por U. en el Táchira como simple ciudadano, debo manifestar a U, sin que en éllo pueda ofender su modestia, que el comportamiento observado por U. ha sido digno de la estimacion jeneral, i propio, mui propio de la mas culta sociedad.

Dejo así contestada la favorecida de U. i sin otra cosa por ahora, me repito su amigo i servidor.

A. M. Iriarte.

San Cristóbal, agosto 28 de 1872.

Señor:

En contestacion a su nota fecha de ayer i en obsequio a la verdad debo decir a U: que su conducta observada como Procurador de la Nacion en representacion de sus intereses en este Estado, como defensor de la santa causa liberal i como ciudadano, es de todo punto irreprensible, por su celo desplègado, i digna de todo elojio.

Dejo así contestada su citada nota.

Soi de U. atento servidor.

M. A. Pulido.

Ciudadano jeneral Sebastian Faria.

San José de Cúcuta, setiembre 10 de 1872.

Señor Sebastian Faria.

San Cristóbal.

Mui estimado señor:

En contestacion a la carta que precede debo manifestarle: que por los informes que tengo sé que U. ha desempeñado las funciones de Procurador nacional en ese Estado como cumple a todo empleado celoso de su honor i dignidad; siempre le he visto sosteniendo las

ideas del partido liberal de la República, i desde que lo conozco sé que ha observado mui buena conducta i moralidad.

Su afectísimo servidor.

J. M. Catalan.

Señor jeneral Sebastian Faria.

La Grita, setiembre 1° de 1872.

Estimado señor.

Aunque no vivo en la capital del Estado, su conducta es tan notoriamente honorable, que ha llegado hasta este departamento la noticia de lo bien que desempeña U. sus funciones como Procurador de la Nacion, dándole honra a nuestro gobierno, i propendiendo siempre a la estabilidad de las instituciones liberales. Tambien debo manifestar en obsequio de la justicia, que he oido decir que su conducta es irreprochable como ciudadano particular.

Soi de U. atento servidor.

Andres Entrena.

Señor jeneral Sebastian Faria.

San Cristóbal, agosto 27 de 1872.

Señor :

A continuacion de su nota de hoi, como U. me lo exije, tengo el gusto de significar en obsequio de la justicia. Primero: que la conducta de U en este Estado, como Procurador de la Nacion, no deja que desear, pues se le ha visto siempre consagrado al desempeño de su destino, con actividad, interes é intelijencia. Segundo: que es tal la decision de U por la gloriosa revolucion de abril, que no se limita a cooperar en su desarrollo moral, sino que las veces que ha sido necesario empuñar las armas para rechazar las invasiones de Cúcuta, U. ha formado al momento en nuestras filas para salir a encontrar al enemigo; i por último: que su conducta como simple ciudadano es tan intachable como la de empleado, gozando U. por tanto de las consideraciones i estimacion que justamente merece.

Lo que digo a usted en contestacion a su referida nota.

Su afectísimo servidor.

E. L. Machado.

Al señor jeneral Sebastian Faria.

Señor:

Acusando a U recibo a continuacion de su nota de ayer, i refiriéndome a sus particulares me complazco en contestar lo siguiente:

Si todos los ajentes que tiene el Gobierno de la Union en los demas Estados de la República con el carácter de Procuradores de la Nacion o con cualquiera otro dictado cumplen con sus deberes como lo ha hecho i hace U. en el Táchira, marcharémos con pasos firmes i seguros al complemento de la magna obra que se ha propuesto el gran Capitan de la revolucion de abril. La rejeneracion de la República será un hecho bajo las instituciones verdaderamente liberales que se abren paso a despecho de todo inconveniente; i el órden i las garantias del ciudadano que no contraria nuestro santo propósito, serán la firme base de la prosperidad i engrandecimiento del país.

Dejo así contestada su citada nota, suscribiéndome su atento servidor.

J. Mac-Pherson.

San Cristóbal, agosto 28 de 1872.

Ciudadano jeneral Sebastian Faria.

Táriba, agosto 29 de 1872.

Estimado señor.

En contestacion a su anterior nota tengo el gusto de decir a U: que por el conocimiento que he tenido de los sucesos del Estado, me consta que la conducta de U. como Procurador Nacional nada ha dejado que desear, pues en cuanto le ha sido posible ha ejercido sus funciones cual cumple a un ciudadano que desea el bien de la Nación i el triunfo i desarrollo de una idea: que ha representado a la República en esta seccion consultando siempre sus verdaderos intereses; i que como ciudadano ha merecido la estimacion de los que lo han tratado, por su carácter franco é independiente.

Con sentimientos de consideracion me suscribo de U. atento seguro servidor.

R. González.

Señor jeneral Sebastian Faria, Procurador nacional del Estado.

Táriba, agosto 29 de 1872

Mui señor mio:

Aunque a la distancia de la capital del Estado, en que U. tiene su residencia, no ha dejado por eso de llegar a mi conocimiento la manera honrosa con que U. desempeña el destino que el gobierno le confiara como Procurador de la Nacion en este Estado.

Me consta ademas que en los conflictos en que nos vimos cuando el jefe de operaciones se encontraba en Mérida i fué invadido este Estado por el jeneral Baptista i otros, U. salió a campaña con las fuerzas que lo batieron en el sitio de La Laguna.

Esto en cuanto a su conducta como empleado de la Nacion; i como ciudadano particular es público i notorio tambien, que cual cumplido caballero ajusta U. sus procederes.

Lo que digo a usted en contestacion justa a los dos puntos a que se contrae su nota fecha 27 del presente.

Soi de U. atento servidor.

CELESTINO ORTIZ.

Señor jeneral S. Faria.

San Cristóbal.

Señor.

En contestacion a la nota que precede diré a U: que me consta que en su carácter de Procurador Nacional, ha sido U. cumplidor de sus deberes, un empleado interesadísimo en conservar el triunfo de la revolucion de abril, sabiéndose de pública notoriedad que usted llegó a formar en las filas liberales para atacar los enemigos armados que se organizaron el año pasado en esta seccion de la República, que reclamó a tiempo la internacion de los asilados en los EE. UU. de Colombia, para evitar trastornos en el Táchira; i respecto de su conducta como simple ciudadano, nada he oido decir en su contra, sino por el contrario frases que le favorecen por su buen comportamiento.

Aprovecho la ocasion para suscribirme de U. mui atento servidor.

J. R. BUSTAMANTE.

San Cristobal, agosto 27 de 1872

Señor jeneral S. Faria.

Acabo de recibir la nota de U. en que me pide le manifieste lo que me conste por notoriedad, o por otros motivos que tenga, acerca del comportamiento i conducta que usted haya guardado en el Táchira como Procurador de la Nacion, representando sus intereses, i cómo se ha conducido consultando el desarrollo del triunfo de la gloriosa revolucion de abril.

Igualmente me pide le manifieste qué opinion haya U. merecido en el Táchira por su conducta como simple ciudadano.

No necesito, señor, para dar una contestacion por demas satisfactoria a su primera pregunta, sino ocurrir a la documentacion que U. ha exhibido, publicada por la prensa en las difíciles circunstancias que se crearon al Táchira por las diferentes invasiones que han tenido lugar de Cúcuta en estos últimos tiempos.

En élla se vé mui claro, sin dejar lugar a interpretaciones, la actitud siempre definida del sostenedor de una causa, la de la gloriosa revolucion de abril, sin plegar nunca ante las mas delicadas situaciones.

Estos hechos, que son del dominio público, me escusarian de dar mi humilde opinion, si nó fuera que quiero aprovechar esta ocasion para dar a U. mil parabienes por su acierto i por su inflexibilidad en el cumplimiento de su deber.

Con relacion al segundo punto sobre que me interroga, U puede desafiar en su calidad de particular, a que se le cite un solo acto que no haga su amistad estimable en alto grado, como lo es para su atento seguro servidor i coopartidario.

Francisco Várgas.

San José, setiembre 2 de 1872.

Señor jeneral S. Faria.

Gustoso consigno aquí el testimonio que U. solicita de mi en su carta que precede.

Cuando estuve ocupando el puesto de Miembro del Gobierno provisorio del Estado Táchira, observé que era U. bastante solícito en el lleno de sus funciones de Procurador de la Nacion, pues con continuidad estaba ajenciando de aquella majistratura la práctica de todo lo que interesaba o podia ser pertinente a la paz i al desarrollo de los propósitos de la revolucion de abril. Verdad es esta que no se atreverá a negar quien quiera guardar armonía con los heehos.

Luego que, por renuncia me separé de aquel empleo, tuve ocasion de comprender que U. seguia en la tarea de sumision a sus deberes oficiales, pues le ví procurando, bajo todos respectos la debelacion del movimiento revolucionario acaudillado por el jeneral Manuel Baptista, hasta el punto de correr los azares consiguientes a esa época; i mas tarde, cuando el jeneral Matias Salazar se presentó en la frontera colombiana, U. manifestó su interes por el órden de cosas político existente, dando avisos oportunos al Gobierno de la Union, procurando medidas respecto a asilados i firmando la protesta que se lanzó casi a la faz

del hombre que se habia separado del partido a que pertenecia. Recientemente nada he oido decir de U. que pugne con ese pasado.

Con relacion al concepto que haya U. merecido por su conducta como ciudadano, no me consta cosa alguna que desmienta en U. las condiciones de un sujeto de aprecio.

Esta es, en mi opinion, la espresion de la justicia.

Soi de usted atento servidor.

R. M.ª PAZ.

Establecidas como quedan las bases, no se necesita de la poderosa ayuda de un laborioso raciocinio para hallar una verdad incontestable: que el jeneral Hermenejildo G. Zavarse, jefe de la frontera, con facultades mui limitadas, i cuya condicion de militar le hace esencialmente obediente i le prohibe deliberar en asuntos que son del dominio privativo del poder civil, no ha podido hacer de su competencia el delicado encargo de remover al Procurador de la Nacion en el Estado Táchira, sino sobreponiéndose atentatoriamente a las leyes, de las cuales debiera ser respetuoso guardian.

Veamos que leyes son esas.

El artículo 5 º Capítulo 2 º del decreto ejecutivo de cuatro de julio de 1865, que reglamenta la lei de trece de junio del mismo año, sobre el cumplimiento en los Estados de la constitucion federal, dice: "Los Procuradores nacionales, durarán en sus funciones cuatro años; pero como ajentes inmediatos del Ejecutivo Nacional i de su libre nombramiento, PODRÁN SER REMOVIDOS POR ESTE cuando así convenga a los intereses de la nacion." Examinemos ahora, por via de complemento i aclaracion del artículo que precede, cómo se ejerce ese Ejecutivo Nacional de quien depende el nombramiento i REMOCION de los Procuradores. Dice el artículo 83 de la constitucion federal: "El Ejecutivo nacional se ejerce por el Presidente de la Union, ó el que haga sus veces, en union de los Ministros del despacho, que son sus órganos"; i el 76 deja ántes establecido que: "Los Ministros son los órganos naturales i PRECISOS del Presidente de la Union": "que todos los actos de este, serán suscritos por aquellos; i sin tal requisito no serán cumplidos ni ejecutados por las autoridades, empleados o particulares."

Estas disposiciones, tan esplícitas i terminantes, patentizan la ilegalidad del procedimiento que el jeneral Zavarse ha puesto en práctica respecto del Procu-

rador de la Nacion en el Estado Táchira, cuyo puesto hemos ocupado i estamos ocupando legalmente, aunque un grupo de soldados sin disciplina ni moralidad nós haya desconocido; pues no siendo el jeneral Zavarse autoridad competente para el caso, su decision es nula al tenor del artículo 104 de la constitucion nacional, que dice: "TODA AUTORIDAD USURPADA ES INEFICAZ; SUS ACTOS SON NULOS &." I no se pretenda oponer a la irresistible fuerza del derecho, la especiosa argumentacion de que las leyes callan ante la anormalidad de las circunstancias, porque tal argumentacion es inaplicable en el Táchira, desde que la República ha alcanzado la paz i entrado en la via de los procedimientos regulares, como mui bien lo espresan el decreto i alocucion del Ilustre Presidente provisional de la República, de diez i siete de junio último, convocando los pueblos al ejercicio de su soberanía; i es tanto mas luminosa esta verdad, cuanto que el Estado Táchira, de conformidad con el decreto i alocucion citados, se ha constituido civilmente elijiendo Presidente provisorio, eleccion que, segun aparece de los escrutinios, recayó en el mismo jeneral Zavarse i en los ciudadanos Juan Entrena i Rafael A. Rincónes para suplirlo con el carácter de Designados.

Hemos tratado someramente la cuestion en el campo de las leyes, i el fallo que éllas dictan califica de arbitrario el procedimiento del jeneral Zavarse. Réstanos ahora otra cosa.

El jeneral Zavarse, con el simple carácter de jefe de la frontera, convencido de que era atentatoria la medida, quizo paliar su errado proceder, fundando su resolucion en ser nosotros "UN OBSTÁCULO PARA LA CONSECUCION DE LA PAZ." A la verdad que esto es orijinal: esa tristísima arguoia revela los exiguos alcances del que la emplea i del que la autoriza con su firma; la debilidad de la injusticia, que nunca halla apoyo en la fuerza de la lójica.

¿Para la CONSECUCION de qué paz somos obstáculo? ¿Estará el jeneral Zavarse tan habituado a la irregularidad de los trastornos, a cuya sombra el bien no es posible, que aun delira con la guerra? ¿Habrá declarado insubsistente la declaratoria de paz reinante en el país, hecha por el Presidente provisional de la República i refrendada por los seis Ministros del despacho? ¿O será que para el jeneral Zavarse no es un ele-

mento de paz el empleado o el ciudadano que acata i dá estricto cumplimiento a las leyes, respetando las garantías individuales i rechazando toda medida que las viole? Razon hai para creerlo, porque desmintiendo su aislada e infundada aseveracion, hija tal vez de las conveniencias particulares, está a la vista el testimonio unánime i razonado de los liberales mas connotados del Táchira, algunos de los cuales han desempeñado i otros desempeñan actualmente puestos de elevada importancia en los diferentes ramos de la administracion pública. (*)

Basta lo espuesto a poner de relieve los hechos para que la opinion pública pronuncie su veredicto, que de seguro será favorable a los eternos principios de justicia, órden i moralidad, heridos hoi mortalmente por las armas que la República ha confiado al jeneral Zavarse para amparo de las instituciones. Pero no es esto suficiente a nuestro objeto: representantes del gobierno nacional en el Estado Táchira, con obligaciones mui delicadas que llenar, debemos protestar, como protestamos formalmente, contra la resolucion preinserta de diez i seis del presente mes, del jeneral Hermenejildo G. Zavarse en su carácter de jefe de la frontera, i contra todos los actos írritos que de esa resolucion puedan derivarse en perjuicio de los intereses de la Nacion.

San Cristóbal, octubre 19 de 1872.

S. FARIA.

(*) Los señores José Ramon Bustamante i Ramon Mari. Paz, desempeñaron el gobierno del Estado desde principios hast. fines del año próximo pasado: los señores Juan Entrena i Rafae A. Rincónes han ejercido i ejercen alternativamente la Presidencia del Estado: el señor Celestino Ortiz ha desempeñado hasta hace poco la Prefectura del departamento Táriba: los jenerales Evaristo Martínez i Eujenio L. Machado rijieron la jefetura de Operaciones del Estado cuando la invasion al Táchira i permanencia del jeneral Zavarse en Mérida; a cargo del jeneral Mac-Pherson ha estado la Secretaria jeneral de la jefetura de Operaciones de los Estados Mérida i Táchira: el coronel Manuel Antonio Pulido ha ocupado varios puestos militares i ocupa el juzgado departamental de San Cristóbal; i el coronel Ricardo González desempeña el juzgado departamental de Táriba.